

Turbo 10/07/2023
No. 18202300430 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69, LEY 1437 DE 2011

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

HACE SABER:

Teniendo en cuenta que en el transcurso del proceso se ha intentado ubicar al investigado mediante correo certificado de la empresa <<4/72>>, del cual no se ha obtenido respuesta alguna, En consecuencia se procederá a llevar a cabo la presente notificación por aviso.

Que el día 17 febrero de 2023 se profirió auto de formulación de cargos de la investigación No. 18022022004.

El citado auto a la letra menciona:

“PRIMERO: Formular cargos en contra del señor AMADO BENITES CHAVERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 82.330.190 de Acandí, en calidad de propietario de la motonave “LA CONTENTURA” sin matrícula. En los términos señalados en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

SEGUNDO: Recíbese declaración juramentada a toda persona que aparezca como testigo, de acuerdo con las declaraciones que se obtengan en la presente investigación.

TERCERO: Practicar las diligencias y pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de infracciones a la normatividad marítima.

CUARTO: Notifíquese el presente auto de formulación de cargos a los investigados, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss. De la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Las partes tienen los siguientes derechos dentro del proceso:

- *Rendir descargos por escrito o solicitar expresamente ser oído en versión libre o exposición de descargos, caso en el cual el Funcionario solo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna circunstancia relacionada con la conducta que se le endilga.*
- *A nombrar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.*
- *A solicitar, presentar a controvertir las pruebas.*
- *A impugnar las providencias, cuando lo considere procedente.*



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Urabá y del Darién

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

SEXTO: una vez notificada la presente córrase traslado a las partes por el termino de 15 días para presentar descargos y solicitar pruebas, de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

SEPTIMO: Dese aviso de la apertura de la presente investigado formal a la Dirección General Marítima.

OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

Fdo., Capitán de Corbeta ENRIQUE MANUEL HERERA MARTINEZ, Capitán de Puerto de Urabá y del Darién.

Se fija en la mañana de hoy diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 0800R horas, el presente AVISO, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.


TFADER NICOLÁS FERNANDO NEMOCÓN SOLANO
ASJUR - CP08

Se desfija en la tarde de hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 18:00R horas, el presente AVISO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.


TFADER NICOLÁS FERNANDO NEMOCÓN SOLANO
ASJUR - CP08

